

ACUERDO No. 002 DE 2015

Por el cual se modifica el artículo 1, del Acuerdo No. 0067 de 2000.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992,
el Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, artículo 28 y literal g, artículo 29, faculta a la Universidad para arbitrar y aplicar los recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tiene como política crear las condiciones que garanticen el alto nivel académico de los estudiantes que cursan estudios en la Universidad.

Que mediante Acuerdo 067 de 2000, el Consejo Superior de la UPTC, reconoció un subsidio del 90% del valor de la matrícula, para los hijos de los funcionarios de planta de la UPTC, en los programas de pregrado de la Universidad, sin hacer alusión a los programas de Educación a Distancia.

Que actualmente los hijos de los funcionarios de planta de la UPTC, no han podido acceder a los programas ofrecidos por la Facultad de Estudios a Distancia de la UPTC, siendo necesario hacer extensivo el beneficio a los programas de educación a distancia de la UPTC.

Que mediante oficio con fecha 20 de enero de 2015, la Oficina Jurídica allegó concepto donde encontró viable la modificación al mencionado artículo.

Que la Oficina de Planeación, mediante Oficio UPTC-2015-00274, presenta el estudio frente al impacto económico generado por tal modificación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA


ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo 067 de 2000, el cual quedará así:

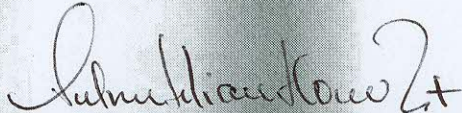
"Para favorecer el bienestar laboral de los funcionarios de planta de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Institución les reconocerá un subsidio del 90% del valor de la matrícula, que deberán sufragar por el estudio de sus hijos, en un programa de pregrado propio de la Universidad."

ARTÍCULO 2º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja a los treinta (30) días del mes de enero de 2015.


KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidenta


SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ
Secretaria